



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto número 4642, de fecha 7 de septiembre de 2018, adopta la siguiente resolución:

CREACIÓN DE SELLOS ELECTRÓNICOS DE ÓRGANO Y REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 41 de la citada Ley 40/2015, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Así mismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015 se establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, como sistema de firma, del sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto de Alcaldía número 3703, de 18 de julio de 2018, por el que se establece la Regulación de la identificación y firma electrónica en el Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 6 reconoce, como sistema de identificación y firma electrónica automatizada del Ayuntamiento el de sello electrónico avanzado basado en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de firma electrónica.

El artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde de municipios de gran población "dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local". Es por ello, que el instrumento elegido –Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local– para la regulación de la creación del sello electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Toledo parece el más adecuado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la creación de los sellos electrónicos de órgano del Ayuntamiento de Toledo, que se especifican en el anexo, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

La titularidad y responsabilidad de la utilización de estos sellos corresponderá a los órganos especificados en el anexo.

Artículo 2. Características técnicas del sello electrónico.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicables serán conformes a lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En todo caso, las características técnicas generales del sello serán acordes con los requerimientos indicados por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Las firmas generadas en base al sistema de firma se corresponderán con lo previsto en el Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

La validación del certificado podrá realizarse a través de los servicios ofrecidos y publicados por el Consejo Superior de Administración (o a través de la plataforma VALIDE de la Administración General del Estado, accesible en la dirección web <https://valide.redsara.es>).

Artículo 3. Actuaciones automatizadas y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Los sellos electrónicos de órgano del Ayuntamiento de Toledo, que se especifican en el anexo podrán ser utilizados en las actuaciones administrativas automatizadas y procedimientos incluidos en el mismo.

**Artículo 4. Órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas**

Los órganos responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente serán el Centro Municipal de Informática y la Secretaría General de Gobierno, correspondiendo al último la tramitación de impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada.

Disposición final. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO

Los sellos electrónicos de órgano del Ayuntamiento de Toledo que se relacionan a continuación se aplicarán como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación en las actuaciones administrativas automatizadas que para cada uno de ellos se indican.

SELLO DE ÓRGANO	TITULAR	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA
Ayuntamiento de Toledo	Alcaldía	-Expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro electrónico. -Digitalización de documentos en soporte papel. -Emisión de certificados de exposición en el tablón edictal. -Actos automáticos de impulso del procedimiento.
Secretaría General de Gobierno	Secretaría General de Gobierno	-Expedición electrónica de certificados de empadronamiento individual. -Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

N.º I.-4456